

Vem 19.

Folio No. 154488 Clave del Oficio : 211/2863/2015 Fecha Recepción

12/Agosto/2015

Dirigido a : Bañuelos Guardado Juan José

Procedencia :

Con Copia para :

Dependencia Procede : SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Asunto : OF. DE REF. 3889/DGVCO/DAOC/2015

Indicaciones del Titular:

Dirección: Dirección General de Verificación y Control de Obra

Responsable del Desahogo: Barbosa Niño Luis Enrique

Instrucciones: Para su Atención y Seguimiento Inmediato

( ) Otro

Coordinarse con:

Indicaciones del Director General:

Para: Dirección de Área ( ) Jefe Departamental ( )

( ) Atención y Efectos ( ) Para Registro Estadístico

( ) Para su Conocimiento ( ) Archivo

( ) Oficio (Redactar) ( ) Preparar Nota Informativa

( ) Verme para Comentar ( ) Preparar Reunión

( ) Comisionar Personal ( ) Otros



Carácter del Trámite: Normal

CON ANEXOS

Lng Verónica Miguel

ControlGestiónT\_CMeda008

18 agosto 2015  
Clanexo

Alejandro - copia.

traslado a la Dep.

Urgente para seguimiento

*[Handwritten signature]*





**SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA**  
**Unidad de Operación Regional y Contraloría Social**

Oficio número 211/ 2863 /2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

MTRO. JUAN JOSÉ BAÑUELOS GUARDADO  
 Contralor del Estado de Jalisco  
 Presente

**154488**

Junio de 2015

En relación con las auditorías notificadas mediante el oficio número 211/1951/2014, las cuales se realizaron de manera conjunta con el Órgano Estatal de Control a su digno cargo, me permito hacer referencia al seguimiento de las observaciones determinadas en la revisión a los recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FOPEDEP), del ejercicio presupuestal 2013. Lo anterior con fundamento en el artículo 37, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuya vigencia deriva de lo dispuesto en el último párrafo del artículo segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la ley citada, y en el artículo 33, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Al respecto, le informo que mediante el oficio núm. 3889/DGVCO/DAOC/2014, recibimos documentación para la atención de la observación núm. 02, determinada en la auditoría JAL/FOPEDEP-EL SALTO/14, practicada al H. Ayuntamiento El Salto, con un monto pendiente sin cuantificar y que derivado del análisis a la misma, la observación no fue solventada.

Auditoría	Observación	Correctiva	Monto Descargado	Monto Pendiente	Preventiva
JAL/FOPEDEP-EL SALTO/14	2. Incumplimiento en la Elaboración Uso y Requisitado de Bitácora de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.	No Solventada	S/C	--	Solventada
	<b>SUMAS</b>		<b>S/C</b>		

Asimismo, con el propósito de que le notifique al H. Ayuntamiento de El Salto, respecto de la situación prevaleciente de las recomendaciones correctivas y preventivas de la observación a la que se le dio seguimiento, le informo sobre la situación de las mismas y se anexa la Cédula de Seguimiento correspondiente, en la cual se describe el resultado de nuestro análisis y, en su caso, lo pendiente de atender para alcanzar íntegramente su solventación.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE  
 SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
 EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTROL DE OBRA



SE RECIBE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ANEXA A RESERVA DE VERIFICAR SU CONTENIDO

C. P. VÍCTOR HUGO BETANZOS BETANZO

12 AGO 2015  
 @/Auditor  
 CARPETAS ( )  
 CAJAS ( )  
 OTROS ( ) CÉDULA DE SEGUIMIENTO  
 HORA 11:48

EL ENCARGADO DE LA UNIDAD POR AUSENCIA DE SU TITULAR DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO 211/2386/2015 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2015 Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 10, 33, Y 89 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Este documento forma parte de un expediente clasificado como Reservado en términos de los artículos 13 fracción V y 14 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental".

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA**  
**Unidad de Operación Regional y Contraloría Social**

Oficio número 211/ 2863 /2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".



C.c.p. C.P. Víctor Hugo Betanzos Betanzo.- Director General Adjunto de Operación Regional. Presente  
Lic. David Fernando Negrete Castañón.- Director General adjunto de Mejora de la Gestión Pública Estatal. Presente  
Lic. Jorge Luis de León Cruz.- Director de Seguimiento de Responsabilidades. Presente  
Ing. Miguel Rubén López Peña.- Visitador Regional. Presente

FAOH/VHBB/MRLP 

Este documento forma parte de un expediente clasificado como Reservado en términos de los artículos 13 fracción V y 14 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental".

Insurgentes Sur No. 1735, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Delegación Álvaro Obregón, México D.F.  
Tel. (55) 2000 3000 [www.funcionpublica.gob.mx](http://www.funcionpublica.gob.mx)

**Cédula de Seguimiento**  
**Entidad Federativa : Jalisco**

Junio 2015

**Programa:** Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa.  
**Auditoría:** JAL/FOPEDEP-EL SALTO/14 **Ejercicio** 2013  
**Ejecutor:** Ayuntamiento de El Salto.

**Observación Número:** 02

**Monto Observado:** S/C

**Incumplimiento en la Elaboración Uso y Requisitado de Bitácora de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.**

Derivado de la auditoría JAL/FOPEDEP-EL SALTO/14, efectuada a los recursos federales otorgados al Ayuntamiento de El Salto, derivados del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa, se solicitó al Ayuntamiento de El Salto 10 expedientes unitarios de obra.

Al respecto y derivado de la revisión a los expedientes de los contratos DGOP-008/2013 FOPEDEP, DGOP-010/2013 FOPEDEP, DGOP-011/2013 FOPEDEP, DGOP-012/2013 FOPEDEP, DGOP-013/2013 FOPEDEP, DGOP-014/2013 FOPEDEP, DGOP-015/2013 FOPEDEP, DGOP-016/2013 FOPEDEP, DGOP-017/2013 FOPEDEP, y DGOP-035/2013 FOPEDEP, se observó que durante el proceso de ejecución de las obras, se elaboraron bitácoras de obra convencionales, sin haber solicitado la autorización de la Secretaría de la Función Pública, incumpliendo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

***Artículo 122.-** El uso de la Bitácora es obligatorio en cada uno de los contratos de obras y servicios. Su elaboración, control y seguimiento se hará por medios remotos de comunicación electrónica, para lo cual la Secretaría de la Función Pública implementará el programa informático que corresponda.*

*La Secretaría de la Función Pública autorizará que la elaboración, control y seguimiento de la Bitácora se realice a través de medios de comunicación convencional cuando las dependencias y entidades así lo soliciten en los siguientes casos:*

*I. Cuando por virtud del sitio donde se realicen los trabajos existan dificultades tecnológicas que impidan llevar la Bitácora a través de medios remotos de comunicación electrónica;*

*II. Cuando se ejecuten trabajos derivados de caso fortuito o fuerza mayor;*

*III. Cuando el uso de la Bitácora a través de medios remotos de comunicación electrónica ponga en riesgo la seguridad nacional o la seguridad pública, en términos de las leyes de la materia, y*

*IV. Si las dependencias y entidades realizan de manera ocasional obras y servicios.*

*La información contenida en la Bitácora podrá ser consultada por la Secretaría de la Función Pública o por los órganos internos de control en el ejercicio de sus facultades de inspección, vigilancia y control.*

Por tanto y derivado de lo anterior, se determinó que el Ayuntamiento incumplió al no usar la Bitácora electrónica y en su lugar usar la Bitácora Convencional sin autorización de la Secretaría de la Función Pública.

**Correctiva:**

En el marco del Acuerdo de Coordinación celebrado entre el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción" y en cumplimiento a lo dispuesto en las Cláusulas Primera, párrafo primero y Décima Cuarta, del acuerdo aludido, se requiere a la Contraloría del Estado de Jalisco, para que promueva ante la instancia competente el inicio de los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas. Al respecto, deberá verificarse si los servidores públicos que resulten involucrados, han sido o no sujetos de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, por casos similares, a fin de considerar su reincidencia.

Asimismo, en concordancia con el objeto del instrumento legal invocado, la Contraloría del Estado de Jalisco deberá mantener informada de dichos procedimientos a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS) de la Secretaría de la Función Pública.

**Preventiva:**

El Ayuntamiento de El Salto, a través del área competente deberá instruir al personal responsable involucrado en la presente observación, para que en lo sucesivo implementen las acciones procedentes que permitan evitar la recurrencia de esta observación y enviara a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social por conducto de la Contraloría del Estado de Jalisco copia simple de las instrucciones emitidas.

**Cédula de Seguimiento**  
**Entidad Federativa : Jalisco**

Junio 2015

**Programa:** Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa.  
**Auditoría:** JAL/FOPEDEP-EL SALTO/14 **Ejercicio** 2013  
**Ejecutor:** Ayuntamiento de El Salto.

**Seguimiento:** 01

**Oficio de Solicitud de Descargo:** 3889/DGVCO/DAOC/2014 y 0223/DGVCO/DAOC/2015

**Documentación Presentada**

1. Oficio núm. DGOP-618/2014 de fecha cual a 22 de septiembre de 2014 emitido por el Director Técnico de la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Ayuntamiento del Salto, Jalisco dirigido al Director General de Verificación y Control de Obra mediante el cual se mencionó lo siguiente:  
*Mediante oficio núm. PM-233/2014 se solicitó a la Secretaría de la Función Pública la autorización para la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra a través de medios de comunicación convencional de conformidad con lo establecido en el Artículo 22, fracción I del RLOPSRM, por existir dificultades tecnológicas que impidieron llevar la bitácora a través de medios de comunicación electrónica. A dicho oficio se anexó Dictamen técnico avalado por la Contraloría Municipal, en el cual se acredita lo obsoleto del equipo...*
2. El 25 de agosto de 2014 mediante oficio núm. PM-233/2014 emitido por el Gobierno Municipal del Salto, Jalisco, dirigido a la Secretaría de la Función Pública, con el fin de que fuera autorizada la solicitud de la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra, a través de medios de comunicación convencional...  
*Cuando por virtud del sitio donde se realicen los trabajos existan dificultades tecnológicas que impidan llevar la bitácora a través de medios de comunicación electrónica...*
3. Copia del comprobante de entrega de DHL de fecha 29 de agosto de 2014 del envío de paquetería con la solicitud a la Secretaría de la Función Pública.
4. Oficio núm. INF-45/2014 de fecha 05 de agosto de 2014 emitido por el Jefe de Informática Municipal del Salto, Jalisco, dirigido al Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, referente al dictamen solicitado, mediante el cual se envió la relación del equipo de computación en el momento de su revisión.
5. Oficio núm. DGOP/549/2014 de fecha 06 de agosto de 2014 emitido por el Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y dirigido al Contralor Municipal del Salto, Jalisco, mediante el cual acredita la obsolescencia de las condiciones técnico operativo del equipo de cómputo. Como soporte ante la Secretaría de la Función Pública para que sea autorizada la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra, a través de medios de comunicación convencional, debido a las dificultades tecnológicas que impidieron llevar la bitácora electrónica.
6. Oficio núm. DGOP/618/2014 emitido por el Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y dirigido al Jurídico de Obra Pública y la Supervisión de Obra del Salto, Jalisco, en que se instruye al personal a su cargo, que en las obras de recursos federales como lo es la FOPEDEP, se deberá de considerar la Bitácora Electrónica para cada una de las obras que se establezcan en dichos programas...
7. Oficio núm. DGOP/DT-0722/2014 de fecha 15 de diciembre de 2014, emitido por el Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano dirigido al Contralor del Estado solicitando se implementen las medidas correctivas y preventivas acordadas.
8. Copia de memorando sin fecha emitido por el Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano dirigido al Jefe Administrativo de Obra Pública, por medio del cual se solicita de manera urgente e improrrogable se implemente en el área correspondiente el procedimiento a seguir, así como de las sanciones que incurrirán en el incumplimiento de ello los servidores públicos involucrados.
9. Copia del oficio S/N de fecha 07 d enero de 2013 emitido por la Dirección Jurídica al Jefe de Área Administrativa y Jefe de Técnica donde se les solicita el apego al art. 61 de la LRSPEJ, solicitando que en lo subsiguiente se apegue estrictamente a la normatividad aplicable de los programas federales.
10. Copia del Oficio núm. PM-233/2014 de fecha 25 de agosto de 2014 emitido por la Presidencia Municipal de EL Salto, Jalisco, dirigido al Titular de la Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública, donde se señala se envió dictamen técnico avalado por la



**Cédula de Seguimiento**  
**Entidad Federativa : Jalisco**

Junio 2015

**Programa:** Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa.  
**Auditoría:** JAL/FOPEDEP-EL SALTO/14 **Ejercicio** 2013  
**Ejecutor:** Ayuntamiento de El Salto.

Contraloría Municipal donde se acredita la obsolescencia del equipo de cómputo, motivo por el cual se impidió la implementación de la BEOP.

Resultado del Análisis					
Recomendación Correctiva		Situación: No Solventada			
Observado	S/C	Solventado	S/C	Pendiente	S/C
<b>Comentario</b>					
<p>Con el análisis a la documentación enviada por el Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, por medio de la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano en la cual se argumentan razones por las cuales no se elaboraron las BEOP si no las bitácoras de obra convencionales, al respecto la Contraloría Municipal establece mediante dictamen técnico las dificultades tecnológicas que impidieron llevar la bitácora a través de medios de comunicación electrónica, no obstante dichos argumentos no desvirtúan lo señalado en la observación emitida al término de la auditoría.</p> <p>El Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, envió una solicitud de autorización a la Secretaría de la Función Pública para la elaboración de la Bitácora de Obra a través de medios de comunicación convencional, cabe señalar que dicha solicitud fue realizada el 25 de agosto de 2014 mediante oficio núm. PM-233/2014, con fecha posterior a la lectura de la observación la cual se llevó a cabo el día 09 de julio de 2014. Lo que ratifica que durante el proceso de ejecución de las obras, se elaboraron bitácoras de obra convencionales, lo que ratifica el incumplimiento en la elaboración de la BEOP.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto se reitera a la Contraloría del Estado de Jalisco, para que promueva ante la instancia competente el inicio de los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.</p> <p>Por lo tanto en espera del inicio del procedimiento de responsabilidades administrativas, la presente recomendación se determinó como <b>No Solventada</b>.</p>					
Recomendación Preventiva		Situación: Solventada			
<b>Comentario</b>					
<p>Mediante oficio núm. PM-233/2014 de fecha 25 de agosto de 2014, emitido por el Gobierno Municipal del Salto, Jalisco instruyo al personal a su cargo para que se implementaran las acciones necesarias que permitan evitar la recurrencia de la observación. Por lo tanto esta recomendación se consideró <b>Solventada</b></p>					

**Elaboró**  
  
**María Brisia Rojas Leyva**  
Contratista

**Aprobó**  
  
**Miguel Rubén López Peña**  
Visitador Regional Zona Centro Occidente